I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000839

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

Cerrillos, 27 ABR. 2016

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/837/2016 Memorándum N° 1000/ 119 /2016 la Dirección Jurídica; el decreto exento N° 202/509/2008 y 202/470/2014, lo establecido en el Código del Trabajo DFL N°1 del 2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante decreto exento N° 202/509/2008, se aprobó el Convenio de fecha 01 de Abril de 2008, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, para el funcionamiento del Jardín Infantil, ubicado en **Av. Salomón Sack N° 925**, comuna de Cerrillos, con Jornada Completa y una capacidad total de párvulos de 40 niños y niñas, con distribución de los Párvulos por nivel: 20 niños/as nivel sala cuna menor y 20 niños/as nivel Sala Cuna mayor.

Que, mediante dicho Convenio, el Municipio se obliga a contar con el personal profesional, técnico y auxiliar necesario para la atención educativa de los niños, debiendo respetar y garantizar como mínimo los coeficientes del personal establecidos por la JUNJI.

Que, por decreto Alcaldicio Nº 202/470/2014, se aprobó el programa denominado "Equipo de Salas Cunas y Jardines Infantiles Administración Municipal."

D E C R E T O:

1. Apruébese el contrato de trabajo celebrado con fecha 24 de Marzo de 2016, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **CONSTANZA EVELYN VEGA NÚÑEZ,** cédula de identidad [redacted] para que realice la función de Técnico de Párvulos en la Sala Cuna y Jardín Infantil "Salomón Sack" de la Comuna de Cerrillos, de la Región Metropolitana.

2. En virtud del contrato el trabajador recibirá la suma mensual de $395.383.- (Trescientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y tres Pesos) brutos.

2.1.- La remuneración, sobre cuyo monto total el empleador efectuará los descuentos legales correspondientes, se cancelará el último día hábil del mes en que desempeñe sus funciones.

3. El contrato de trabajo aprobado por el presente decreto regirá a contar del 01 de Marzo de 2016 hasta el 28 de Febrero de 2017, con un horario lunes a viernes de 08:30 a 17:30 horas.

4. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000839

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

5. Las funciones para las que se contrata a la Sra. **CONSTANZA EVELYN VEGA NÚÑEZ,** estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos o en su defecto el funcionario que sea asignado para tal efecto.

6. Déjese establecido que **CONSTANZA EVELYN VEGA NÚÑEZ**, tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/ 1030 /2014.

7. El gasto que irroga el presente decreto se imputará a las cuentas complementarias 114.05.20 "Aplicación de Recursos Convenio JUNJI".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCh/FCQ

Distribución:
Contraloría General de la República (SIAPER)
Sala Cuna y Jardín Infantil "Salomón Sack"
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secplan
Departamento de Personal y Bienestar
Sección de Remuneraciones
Carpeta Personal
Interesada
Secretaría Municipal
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE TRABAJO

En Cerrillos, a 24 de Marzo del 2015, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA,** ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y doña **CONSTANZA VEGA NUÑEZ ,** chilena, cédula de identidad

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en ORD. N°500/144/2016, Providencia N°103/256/2016, y ORD: N°500/440/2016, don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de doña **CONSTANZA VEGA NUÑEZ** para que realice la función de Técnico de Párvulos, en Sala Cuna y Jardín Infantil Salomón Sack.

SEGUNDO: Los servicios contratados se desarrollarán a contar del 01 de Marzo del 2016 al 31 de Diciembre 20[illegible]. El horario será de lunes a viernes de 8.30 a 17.30 hrs.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento la I. Municipalidad de Cerrillos, se obliga a pagar a doña **CONSTANZA VEGA NUÑEZ** la suma bruta mensual de $ 395.383.- (trescientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y tres pesos)

CUARTO: La remuneración, sobre cuyo monto total el empleador efectuará los descuentos legales correspondientes, se cancelará el último día hábil del mes en que desempeñe sus funciones.

QUINTO: Las funciones para las que se contrata a doña **CONSTANZA VEGA NUÑEZ** estarán a cargo del Director de la Dirección de Desarrollo Social y Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, o en su defecto en el funcionario que éste determine.

SEXTO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando doña **CONSTANZA VEGA NUÑEZ** haber recibido el que le corresponde en el momento de suscribirlo, a su entera satisfacción y como fiel reflejo de la relación laboral acordada.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

CONSTANZA VEGA NUÑEZ

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV.